

RESOLUCIÓN No. 666

(30 JUL 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL ENAJENACIÓN
DE UNOS BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE
ENTIDADES ESTATALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1753 Y 1755 DE 2017, EN ESPECIAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, y:

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que en el marco de la ejecución de los compromisos de orden contractual suscritos entre el Ministerio de Defensa y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la entidad aceptó a través de la resolución No 663 del 29 de julio de 2020 la donación de los bienes muebles "parches" efectuada por la firma **INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA S.A.S.**
- 1.2 Que el recibo de los bienes se efectuó conforme lo establece el Manual para la Administración de bienes Muebles e Inmuebles dentro de su acápite de Entrada de Bienes recibidos en Donación que data el literal a del numeral 4.1.2.1 ibídem.
- 1.3 Que atendiendo el objeto misional de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tal como lo regla el artículo 6 del decreto 4746 de 2005, se procede a dar inicio al procedimiento reglado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, dado que los bienes objeto de donación no son de aquellos que requiere la entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales, motivo por el cual se procede a adelantar el procedimiento administrativo para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales conforme a lo establece el Artículo arriba descrito, cuyo tenor literal es el siguiente: **"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.**

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo,

deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”

1.4 Que al compás de lo anterior, y en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio; y en ese sentido se procede a la enajenación de los bienes que fueron recibidos a título de donación por parte de la firma **INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA S.A.S** a través de la resolución No 663 del 29 de julio de 2020 dado que no son utilizados o requeridos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, motivo por el cual, se procede con su disposición final.

1.5 Que en cumplimiento a lo reglado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la enajenación a título gratuito de bienes muebles a otras Entidades Estatales, se deberá realizar su ofrecimiento a través de acto administrativo motivado, el cual deberá publicarse en su página web.

1.6 Que, para proceder con la respectiva enajenación a título gratuito de los bienes, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** procede tal y como lo establece el numeral 4.1.4.17 del Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en transferencia a título gratuito a Entidades Estatales, los bienes muebles que a continuación relaciono:

Cantidad	Descripción
505	Parches Unidad Superior y Subalterna

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a efectos de convocar a las Entidades Estatales que se encuentren interesadas en adquirir a título gratuito los bienes muebles “Parches” previamente descritos.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes muebles objeto de enajenación a título gratuito que se encuentren dentro del inventario de la entidad, deberán clasificarse en las cuentas correspondientes y efectuarse los ajustes en control SAP y de inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas interesadas deberán manifestar por escrito su interés por los bienes relacionados en el presente artículo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo y ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2.21.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud; mediante oficio remitido, exclusivamente a los correos electrónicos: contactenos@agencialogistica.gov.co y notificaciones@agencialogistica.gov.co; anexando a tal

solicitud la copia del acto administrativo de nombramiento y/o poder especial, copia cédula de ciudadanía y acta de posesión y documentos que acrediten su capacidad para comprometer y obligar a la entidad estatal interesada en la transferencia a título gratuito objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para el envío de las manifestaciones de interés, se debe observar los siguientes aspectos:

- La aceptación del ofrecimiento será válida por el total de los bienes muebles ofrecidos en el artículo primero de esta resolución.
- La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la transferencia de dominio a título gratuito.
- Los bienes muebles objeto de transferencia de dominio a título gratuito se entregarán al beneficiario en el estado que se encuentren y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.
- Los bienes muebles objeto de transferencia no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le trasfiere y esta debe asumir todos los costos que implique el proceso de recibo.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés por parte de Entidades Estatales, se preferirá a la que primero haya manifestado su interés.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se surta el trámite que data el artículo cuarto, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, la cual será suscrita por el Representante legal de la Entidad titular del bien y la interesada en recibirlo, en ella, se establecerá la fecha de entrega material de los bienes objeto de donación; la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de no contar con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento de transferencia título gratuito.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL 2020

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Yessica

Tatiana Niño B

Firmado digitalmente por
Yessica Tatiana Niño B
Fecha: 2020.07.30
07:46:59 -05'00'

Proyectó y elaboró:
Abog. Yéssica Tatiana Niño Bahamón.
Profesional de Defensa

Abog. Martha
Eugenia Cortes
Baquero.

Firmado digitalmente por Abog.
Martha Eugenia Cortes Baquero.
Fecha: 2020.07.30 07:47:22 -05'00'

Revisó: Abogada Martha E. Cortes Vaquero.
Abogada Martha E. Cortes Vaquero.
Jefe Oficina Asesora Jurídica